



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9138

14/04/2020

21346

**AUTOR/A:** GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP)

### RESPUESTA:

La actual situación derivada de la crisis producida por el coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de naturaleza extraordinaria, con la finalidad de contener la pandemia, y hacer frente a todos los efectos negativos que la misma está teniendo en nuestra sociedad. Se trata de una cuestión de la mayor importancia, puesto que afecta a todas las esferas de nuestra sociedad, y no solo a nivel sanitario, sino también en los ámbitos de servicios sociales, económicos, financieros y laborales, a modo de ejemplo.

El ejemplo más evidente de estas medidas extraordinarias se encuentra en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En materia de servicios sociales han sido varias las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis del COVID-19, ya desde el inicio de la crisis sanitaria. En ese sentido, cabe destacar la celebración de un Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), donde se procedió a repartir entre las comunidades autónomas fondos especiales para hacer frente a esta crisis.

Se aprobó un Fondo Social Extraordinario de 300.000.000 euros entre las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del



COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Además, en la mencionada reunión del Consejo territorial se procedió a la modificación del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a lograr una mayor flexibilidad para poder llevar a cabo contrataciones en el ámbito de los servicios sociales, reduciendo los requisitos necesarios para ello, de maneja que resulte más sencillo poder acometer la contratación de personal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 25 de marzo.

Asimismo, en la esfera de los servicios sociales, especialmente en el ámbito de los servicios de atención residencial, se ha dictado normativa específica, con diversas medidas aplicables en los centros residenciales para la cual ocasionalmente el IMSERSO ha sido consultado por el Ministerio de Sanidad.

En ese sentido, cabe destacar la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicha norma se recogen medidas referidas a todo el personal, sanitario y no sanitario, que preste sus servicios en las residencias de mayores y otros centros socio-sanitarios, así como relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes con COVID-19 en tales centros, y disposiciones aplicables para la limpieza de los mismos.

Asimismo, se ha dictado la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En esta disposición se contienen medidas referidas, entre otros aspectos, a garantizar la puesta a disposición de información sobre las características físicas de los centros, el personal y personas residentes de los mismos; se establecen diversas medidas de intervención; o se contempla la posibilidad de llevar a cabo inspecciones sanitarias.

Finalmente, la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, que tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales durante la crisis sanitaria.



Como complemento de estas medidas a nivel normativo, por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se han confeccionado distintos documentos de carácter técnico con recomendaciones dirigidas a la prestación de los diferentes servicios sociales que en este momento se alojan en la página web de sanidad en el apartado dirigido a profesionales.

También el IMSERSO recabó desde el 10 de marzo información relativa a instalaciones y centros con camas disponibles para su puesta a disposición (en casos de emergencia) de las autoridades territoriales y del Ministerio de Sanidad.

En relación con la consideración de los profesionales de los servicios sociales como prestadores de servicios esenciales, la citada Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 recoge disposiciones específicas al respecto, estableciendo medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y la continuidad de los mismos, en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Finalmente, en relación con los centros titularidad del Imsero, si bien parte de los mismos han cesado en su actividad normal, hay otra serie de centros (5 CAMF, 1 CRMF, 3 CRE y una Residencia de Mayores) que continúan con la atención a personas usuarias, siempre de conformidad con las indicaciones y protocolos de seguridad elaborados por las autoridades sanitarias para evitar contagios por COVID-19. En estos centros se atiende actualmente a un total de 673 residentes.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en la Orden Orden SND/295/2020, de 26 de marzo modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, a solicitud de diferentes autoridades sanitarias autonómicas y en función de las posibilidades de cada momento se pusieron a disposición el personal y los centros disponibles para atención a pacientes COVID (no agudos) como ha sido el caso del Ceadac de Madrid (recibiendo y atendiendo del pacientes Hospital Universitario La Paz de Madrid), el Credine de Langreo (recibiendo y atendiendo a pacientes del sistema asturiano de salud), el CRMF de Lardero en La Rioja y el CRE Alzheimer de Salamanca a disposición y uso de la Junta de Castilla y León (Gerencia de Servicios Sociales). En todos ellos se han atendido ya a un total de 284 pacientes de los cuales 243 ya han sido dados de alta.



Madrid, 12 de mayo de 2020